

19593 *RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2006, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se da publicidad al calendario de los juegos autorizados a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, para el cuarto trimestre del año 2006.*

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de febrero de 2004, por el que se aprueba el «Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la Organización Nacional de Ciegos Españoles (O.N.C.E.) en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la O.N.C.E., para el período 2004-2011» determina entre otras materias, las condiciones generales del régimen de los sorteos del cupón de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, ordenando a su vez, su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

La cláusula 19.1 de dicho Acuerdo establece que el Consejo de Protectorado aprobará un nuevo documento sobre «procedimientos y criterios de control sobre las materias concernientes al cupón prociegos y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE» que sustituya al aprobado en sesión de 29 de febrero de 2000, con el fin de adaptarlo a las novedades introducidas en el nuevo Acuerdo General.

La disposición transitoria del Acuerdo de 27 de febrero de 2004 establece que, en tanto no se apruebe el nuevo documento, siguen vigentes los Procedimientos y Criterios de Control sobre las materias relativas al cupón y otras modalidades de juego autorizadas a la ONCE aprobadas en sesión de 29 de febrero de 2000.

Por otra parte, el Real Decreto 1336/2005 de 11 de noviembre, ha autorizado a la Organización Nacional de Ciegos Españoles, la explotación de una lotería instantánea o presorteada, que se regirá, además de por lo dispuesto en el citado Real Decreto, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 2006 por Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de fecha 27 de Julio de 2006 y por los Procedimientos de control de la Lotería Instantánea de la ONCE aprobados por el Consejo de Protectorado de la ONCE en reunión de 3 de julio de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regulación aplicable, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado, en reunión de 11 de octubre de 2006, ha verificado que la propuesta de la ONCE se ajusta a los términos de la misma. En consecuencia, procede dar publicidad al calendario de los juegos autorizados a la ONCE correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.

1. Sorteo del Cupón Diario.

1.1 La emisión del Cupón Diario, en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 7.500.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

1.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos de Cupón Diario representa el 48 por 100 del total de la emisión.

1.3 Precio del Cupón Diario: un euro y cincuenta céntimos (1,50 €).

1.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 1 del Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

2. Sorteo del Cuponazo.

2.1 La emisión del Cuponazo en los meses de octubre, noviembre y diciembre es de 30.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 120 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

2.2 La cantidad destinada a premios en los sorteos del Cuponazo representa el 49,36 por 100 del total de la emisión.

2.3 Precio del Cuponazo: dos euros y cincuenta céntimos (2,50 €).

2.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 2 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

3. Sorteo de Fin de Semana.

3.1 La emisión de los sorteos de Fin de Semana, celebrados entre el 1 de octubre y el 12 de noviembre, ambos inclusive, es de 10.000.000 euros por sorteo, distribuidos en 50 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999. La emisión de los sorteos de fin de semana, celebrados entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre, ambos inclusive, es de 18.000.000 de euros por sorteo, distribuidos en 90 series de 100.000 números cada una, del 00.000 al 99.999.

3.2 La cantidad destinada a premios para los sorteos de Fin de Semana, celebrados entre el 1 de octubre y el 12 de noviembre es de 4.420.000 euros. En aquellos sorteos de fin de semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros, o en aquella otra cantidad que, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento del cupón, haya establecido la ONCE y publicado en su página web con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumula.

3.2 Bis) La cantidad destinada a premios para los sorteos de Fin de Semana, celebrados entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre es de 6.536.000 euros. En aquellos sorteos de Fin de Semana en los que se haya extraído del séptimo bombo la bola especial, la cantidad destinada a premios se incrementará en 3.000.000 de euros.

3.3 Precio del Cupón del sorteo de Fin de Semana: dos euros (2 €).

3.4 La distribución de premios por emisión figura en el apartado 3.º del apéndice 3 del Reglamento regulador de los productos del cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

4. Sorteo de «El Combo».

4.1 En «El Combo» se destina a premios el cincuenta por ciento (50 %) de la recaudación de cada uno de los sorteos.

4.2 Importe de los premios. El importe unitario de cada una de las seis categorías de premios de «El Combo» se calculará por la ONCE para cada sorteo, según lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de «El Combo», publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

4.3 Precio de la apuesta: el precio unitario de la apuesta es de un euro (1 €).

5. Celebración de los sorteos del Cupón y de «El Combo».—Durante el cuarto trimestre del año 2006 se realizarán 47 sorteos del cupón diario, que se celebrarán de lunes a jueves, excepto los días 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 13 de diciembre y 25 de diciembre, en los que no se celebrará sorteo de Cupón Diario; 13 sorteos del Cuponazo, que se realizarán los viernes y 14 sorteos de Fin de Semana que se celebrarán los domingos.

Asimismo, se celebrarán 13 sorteos del juego activo denominado «El Combo» que se realizarán cada sábado de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.

6. Emisión del Cupón de la ONCE.—El volumen de emisión autorizada para este cuarto trimestre de 2006 asciende a novecientos treinta y ocho millones quinientos mil euros (938.500.000 €), correspondiendo la emisión de trescientos cincuenta y dos millones quinientos mil euros (352.500.000 €) a los sorteos del Cupón Diario, la emisión de trescientos noventa millones de euros (390.000.000 €) a los sorteos del Cuponazo y ciento noventa y seis millones de euros (196.000.000 €) de emisión a los sorteos de Fin de Semana.

7. Lotería Instantánea o presorteada.

7.1 Durante el cuarto trimestre de 2006, la ONCE comercializa productos con mecánica «Rasca y Gana».

7.2 Emisión: Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Rasca y Gana» constará de diez millones de boletos (10.000.000), con un valor facial por serie de cinco millones de euros (5.000.000 €).

7.3 Cada serie del producto de lotería instantánea con mecánica «Rasca y Gana» tendrá dos millones ochocientos sesenta mil trescientos veinte boletos premiados (2.860.320), con un valor total de dos millones quinientos cuarenta mil euros (2.540.000 €), lo que supone un 50,8 % del valor facial de la serie.

7.4 La estructura de premios de los productos de lotería instantánea con mecánica «Rasca y Gana» figura el apartado 6.º del apéndice 1 del Reglamento regulador del juego denominado Lotería Instantánea de boletos de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

7.5 Precio del boleto: El precio unitario del boleto de los productos de lotería instantánea con mecánica «Rasca y Gana» será de cincuenta céntimos de euro (0,50 €).

8. Vigencia de la Resolución relativa al calendario de los juegos autorizados a la ONCE para el cuarto trimestre de 2006.

8.1 Esta Resolución tendrá vigencia durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006.

8.2 Los sorteos del Cupón de la ONCE correspondientes al cuarto trimestre de 2006, se regirán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador de los productos del Cupón de la ONCE, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

8.3 Los sorteos del Combo se regirán además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego activo el Combo, publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

8.4 La Lotería Instantánea se regirá además de por la presente Resolución, por el Reglamento regulador del juego denominado «Lotería Instantánea de boletos de la ONCE», publicado en el B.O.E. de 5 de agosto de 2006 mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad de 27 de Julio de 2006 por la que se dispone la publicación de los Textos Refundidos de los Reglamentos reguladores de las distintas modalidades y productos de juego de la ONCE.

Madrid, 11 de octubre de 2006.—La Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, María Amparo Valcárcé García.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

19594 *RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2006, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión a la sociedad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S. A., para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica.*

Suscrito el Acuerdo de encomienda de gestión de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de la entidad Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España (ISDEFE), para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en el ejercicio de sus actividades, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Acuerdo, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 26 de septiembre de 2006.—El Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, Reinaldo Rodríguez Illera.

ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES A LA SOCIEDAD INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA (ISDEFE) PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES

Barcelona, 13 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Reinaldo Rodríguez Illera, Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 493/2005, de 4 de mayo, actuando en nombre y representación de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, entidad de derecho público creada por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio.

De otra, D. Miguel Ángel Panduro Panadero, Consejero Delegado de Isdefe, Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Anónima (en adelante Isdefe), actuando en nombre y representación de dicha

Sociedad. Isdefe es una sociedad estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración Pública, creada por Acuerdo del Consejo de Ministros, con fecha 18 de septiembre de 1985.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión, y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, de 3 de noviembre, en el que se regula la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, dicha Comisión tiene por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto en su propia normativa, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos. La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones es un Organismo público que forma parte de la Administración del Estado, con un estatuto de independencia garantizado por la Directiva 2002/21/CE, de 7 de marzo de 2002 (Directiva Marco), y el art. 3 del Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre (Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

Segundo.—Isdefe es una sociedad estatal cuyo capital pertenece totalmente a la Administración del Estado, que fue creada en 1985 por Acuerdo del Consejo de Ministros como empresa de ingeniería de sistemas con el fin principal de servir los intereses de la Seguridad y Defensa mediante el apoyo técnico a los organismos y entidades de la Administración Pública, tanto en el ámbito de la Defensa como en el civil. En el artículo 2 de los Estatutos de Isdefe se establece expresamente que su objeto social es la prestación de servicios de ingeniería y consultoría referentes al desarrollo, suministro, instalación, integración, pruebas, mantenimiento y actualización de sistemas, en especial, los destinados a la Defensa, así como la realización, diseño y puesta en funcionamiento de proyectos relacionados con los citados sistemas.

En este sentido, Isdefe no sólo presta asistencia técnica y apoyo al Ministerio de Defensa y a las Fuerzas Armadas, sino que su área de actuación se extiende también a la asistencia y consultoría en otras esferas de las Administraciones Públicas, muy particularmente en los campos de transporte aéreo, seguridad, nuevas tecnologías y sociedad de la información. Específicamente en el campo de las telecomunicaciones, Isdefe presenta una amplia experiencia contrastada de trabajos para múltiples agentes, todos ellos pertenecientes a la Administración Pública.

Así, como ejemplo del carácter no excluyente de su objeto social, la Dirección de Sistemas Civiles de Isdefe tiene como objetivo satisfacer las necesidades de numerosos organismos de la Administración, tanto comunitaria, como nacional y autonómica. Ello no obstante, la actividad de Isdefe se desarrolla principalmente para la Administración del Estado.

Tercero.—El volumen y la complejidad que ha adquirido la actividad desarrollada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones dirigida a determinar, establecer y supervisar el cumplimiento de las obligaciones específicas por parte de los operadores, unido al grado de especialización necesario para la gestión y el seguimiento de las actuaciones dirigidas específicamente a este ámbito, teniendo en cuenta el amplio espectro de disciplinas y tecnologías implicadas, hace necesario contar con recursos materiales y humanos superiores a los actualmente disponibles por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Cuarto.—La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de sus competencias, y por razones de eficacia, ha considerado conveniente encomendar a Isdefe la gestión y ejecución de las actuaciones recogidas en el presente Acuerdo en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de forma que se aprovechen al máximo las sinergias, se eviten duplicidades y se reduzcan los costes de gestión.

No obstante lo anterior, hay que destacar que el presente Acuerdo contiene únicamente una encomienda material de la gestión de los trabajos de apoyo y asistencia técnica a los que se refiere el clausulado del Acuerdo, correspondiendo en todo caso la competencia sobre las mismas a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, todo ello de conformidad con lo previsto en el ya citado art. 15 de la Ley 30/1992. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Es responsabilidad de dicha Comisión dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Por todo lo expuesto, ambas partes deciden suscribir el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes